

ORDENANZA N° 162/98

VISTO :

La Ordenanza N° 152/98, la Ordenanza N° 155/98 y Resolución N° 034/97;

CONSIDERANDO :

Que se refiere al Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio de Gdor. Virasoro correspondiente al Año 1998 y la posibilidad de compensar Dietas de los Concejales con Impuestos, Tasas y Contribuciones de Mejoras Municipales.-

Que se refleje en los estados contables y financieros del Municipio correctamente esta posibilidad.-

Que es conveniente y oportuno para los intereses del Municipio y de los Concejales, considerar la posibilidad, de que los concejales tengan la oportunidad de compensar sus dietas con obligaciones fiscales de contribuyentes municipales.-

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO,

ORDENA :

Artículo 1°: Incorporar a los Balances Mensuales de Egresos del Municipio en el Rubro Transferencia, la cuenta H.C.D. Dietas por Impuestos Municipales , por los montos realmente compensados por los Señores Concejales.-

Artículo 2°: Los Señores Concejales podrán pagar, vía la Presidencia sus Impuestos, Tasas y Contribuciones de Mejoras Municipales, como así también Impuestos, Tasas y Contribuciones de Mejoras de otros contribuyentes del Municipio.-

Artículo 3°: Las compensaciones se deberán imputar en los meses que ocurran.-

Artículo 4°: Informar al Honorable Concejo Deliberante de dichas Compensaciones, mediante envío de:

-Fotocopia de la Orden de Pago y Recibo, suscripta por el Concejal.-

-Fotocopia del Recibo Oficial Municipal, con detalle de Tasas/Tributo pagado.-

Todo esto al efecto de que este H.C.D. pueda realizar su control interno.-

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, 21 de Mayo de 1998.-